

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para comisionar a la Gerencia Legal, para que inicie las diligencias a que se refiere el inc. 2º del Art. 157 de la LACAP, con la Sociedad CSH Comercial, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-30/2010, “Suministro e Instalación de un Interruptor de 46KV, dos de 4.16KV, dos de 208V A 5000 Amperios y dos de 208V A 2000 Amperios, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, de conformidad a los Artículos 157, 158 y 160 de la LACAP.

=====

SEGUNDO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2307, de fecha 19 de octubre de 2010, Junta Directiva acordó promover la Licitación Pública CEPA LP-30/2010, “Suministro e Instalación de un Interruptor de 46KV, dos de 4.16KV, dos de 208V A 5000 Amperios y dos de 208V A 2000 Amperios, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Mediante el punto Octavo del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, se adjudicó la Licitación Pública en mención, a la Sociedad Siemens, S.A., asimismo, en la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), también se recomendó a Junta Directiva, aplicar el contenido del Artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a la empresa CSH, debido a lo siguiente:

En el antes citado Punto de Acta, consta que la recepción y apertura de ofertas para el mencionado proceso se llevó a cabo el día 10 de noviembre de 2010, participando los siguientes ofertantes:

- CSH Comercial, S.A. de C.V.
- CIDECA, S.A. de C.V.
- Siemens, S.A. de C.V.

La Comisión Evaluadora de Ofertas conformada por el ingeniero Mauricio Álvarez Cáceres, solicitante del servicio; señor Luis Enrique Saget Bonilla, experto en la materia; licenciados Mauricio Fuentes Góngora, analista financiero, Wilian García, asesor legal; e ingeniero Carlos Martínez Sáenz, representante de la UACI y coordinador de dicha Comisión, acordó que no era procedente realizar la evaluación técnica de la oferta presentada por la Sociedad CSH Comercial, S.A. de C.V., en vista que la CEO, detectó y logró comprobar que dicha Sociedad presentó información irregular en su oferta con relación a los documentos de referencia (constancias), para demostrar la “Experiencia de la Empresa”, tal como se detalla a continuación:

La CEO, al revisar dichos documentos (constancias), con los presentados en el proceso anterior, sobre la misma contratación, el cual se declaró desierto identificado como LP-18/2010, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16 KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208 V A 3000 AMPERIOS PARA EL AEROPUERTO

INTERNACIONAL EL SALVADOR”, encontró que tres de ellos, emitidos por la Sociedad Inmobiliaria Apopa, S.A. de C.V., son a favor de CSH Comercial, S.A. de C.V., y los documentos presentados en el proceso anterior, emitidos también por la Sociedad Inmobiliaria Apopa, S.A. de C.V., con la misma información, fueron a favor de la Sociedad CSH Ingeniería, S.A. de C.V.

La CEO, dentro de sus facultades, comprobó que la Sociedad que prestó los servicios a Inmobiliaria Apopa, S.A. de C.V., fue CSH Ingeniería, S.A. de C.V. y no CSH Comercial, S.A. de C.V.; de lo cual concluyó que la Sociedad CSH Comercial, S.A. de C.V., utilizó para presentar en su oferta documentos de referencia que realmente corresponden a CSH Ingeniería, S.A. de C.V.

Al respecto, el Artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que “La Institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta, al contratista que incurra en alguna de las circunstancias siguientes: a) “invocare hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación”.

Por lo que, considerando lo anterior, se recomienda comisionar a la Gerencia Legal, para que de inicio al procedimiento de inhabilitación de la Sociedad CSH Comercial, S.A. de C.V., de acuerdo a lo prescrito en los Artículos 157, 158 y 160 de la LACAP.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar comisionar a la Gerencia Legal, para que inicie las diligencias a que se refiere el inc. 2° del Art. 157 de la LACAP, a la Sociedad CSH Comercial, S.A. de C.V., derivado del informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la Licitación Pública CEPA LP-30/2010, “Suministro e Instalación de un Interruptor de 46KV, dos de 4.16KV, dos de 208V A 5000 Amperios y dos de 208V A 2000 Amperios, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, de conformidad a los Artículos 157, 158 y 160 de la LACAP.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para celebrar Contrato de Explotación de Negocios entre CEPA y la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., por la Operación de un Salón VIP/Centro de Negocios, que incluye un Restaurante y Tienda Libre, todos ubicados en el Local 2-25, del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

=====
TERCERO:

Mediante nota de fecha 29 de diciembre de 2010, el Administrador Único Propietario de la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., comunicó su interés de renovar el Contrato de Explotación de Negocios, por el local identificado como 2-25, donde opera un Salón VIP/Centro de Negocios, que incluye un Restaurante, solicitando exponer sus argumentos financieros que respaldan su solicitud de revisión, con el fin de reducir el canon fijo establecido de US \$22.29 por metro cuadrado, para el área del salón VIP, de 154.00 metros cuadrados.

Mediante el punto Noveno del Acta número 2319, de fecha 4 de enero de 2011, Junta Directiva acordó lo siguiente:

- En relación a su solicitud de reducir el canon fijo de US \$22.29 por metro cuadrado, para el área de Salón VIP, de 154.00 metros cuadrados del local 2-25, no es posible atenderlo favorablemente, dado que no es congruente a las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación.
- Se ratifica la propuesta para firmar un nuevo Contrato de Explotación de Negocios por el local identificado como 2-25, de conformidad a los Términos Económicos, expresados en nota GAES-617/2010, del 14 de diciembre de 2010.

Posteriormente, la Administración del Aeropuerto, mediante nota GAES-004/2010, de fecha 6 de enero de 2011, hizo del conocimiento a Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., lo acordado por Junta Directiva.

Mediante nota de fecha 10 de enero de 2011, la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., aceptó las condiciones de arrendamiento expuestas por la Gerencia Aeroportuaria, con la salvedad que solicita permiso para la instalación de una Tienda Libre, con el fin de poder generar las ventas necesarias para hacer frente al canon de arrendamiento de dicho local, lo que modifica la distribución de las áreas expuestas.

Considerando que es conveniente para todo el Aeropuerto, poseer espacios de descanso y esparcimiento para pasajeros y en especial para un aeropuerto que es Centro de Conexiones, con un incremento de pasajeros de transbordo, lo que se encuentra normado en el Anexo número 9, de la OACI, "FACILITACION" Capítulo 6, que establece que los Administradores de Aeropuertos deberán contar con áreas adecuadas para sus pasajeros en tránsito (transbordo y tránsito directo),

por lo que la Gerencia del Aeropuerto, es de la opinión de suscribir Contrato de Explotación de Negocios entre CEPA y la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., por la Operación de un Salón VIP/Centro de Negocios, que incluye un Restaurante y Tienda Libre, ubicado en el Local 2-25, con un área de 336.00 metros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

- a) El contrato a suscribirse tendría los siguientes cánones por área (rentas mínimas) ó el 11% sobre los ingresos brutos, a pagar cual fuera mayor, más IVA, el cual podrá ser revisado por CEPA anualmente:

DESCRIPCION DEL USO	AREA (m ²)	TARIFA (US \$/m ²)	CANON MENSUAL O PORCENTAJE SIB (US \$)	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US \$)
RESTAURANTE	105.00	29.71	3,119.55	37,412.00	11,430.00
TIENDA LIBRE	102.00	29.71	3,030.42		
SALON VIP ACTUAL	129.00	22.29	2,875.41		
TOTAL	336.00		9,025.38	37,412.00	11,430.00

Nota: valores no incluyen IVA

- b) El plazo contractual será del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- c) La empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., no podrá modificar las áreas establecidas para el restaurante, Tienda Libre y Salón VIP/Centro de Negocios, sin previa autorización de Junta Directiva de CEPA, justificando en su solicitud el motivo de la modificación del área o del uso de ésta.
- d) La empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., deberá proporcionar a la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, un listado de todos los servicios que actualmente se prestan en dichas áreas, y aquellos que se proyectan ofrecer, con el objeto que estos sean normados por CEPA y verificar que no entra en conflicto con otros contratos de servicios que poseen las empresas que operan en el Aeropuerto.
- e) Debido a las dimensiones actuales del Aeropuerto Internacional El Salvador y al flujo de pasajeros en el área restringida de la segunda planta, se prohíbe a la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., el uso del carro que se le autorizó en el contrato que finalizó el 30 de junio de 2010, con el fin de evitar accidentes.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar celebrar Contrato de Explotación de Negocios entre CEPA y la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., por la Operación de un Salón VIP/Centro de Negocios, que incluye un Restaurante y Tienda Libre, ubicado en el Local 2-25, con un área de 336.00 metros cuadrados, con un canon de arrendamiento mensual, conforme al detalle siguiente o el 11% sobre los ingresos brutos (generados al momento de prestar el servicio), deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA, para el período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012:

DESCRIPCION DEL USO	AREA (m ²)	TARIFA (US \$/m ²)	CANON MENSUAL O PORCENTAJE SIB (US \$)	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US \$)
RESTAURANTE	105.00	29.71	3,119.55	37,412.00	11,430.00
TIENDA LIBRE	102.00	29.71	3,030.42		
SALON VIP ACTUAL	129.00	22.29	2,875.41		
TOTAL	336.00		9,025.38	37,412.00	11,430.00

Nota: valores no incluyen IVA.

2° Dentro del texto del contrato deberá incluirse las siguientes condiciones:

- a) Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., deberá llevar libros de contabilidad, donde se registre el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio. Dentro de los primeros diez días calendario, de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, presentarán a CEPA, un informe detallado, documentado y certificado por el Contador de la empresa, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior, por concepto de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha, también como la límite para cancelar el o los excedentes de renta mínima, si los hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA, de los referidos informes. La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación. Para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el Contador de la empresa, su Representada se obliga a dar a conocer a la Comisión, el nombre de la persona que fungirá como Contador.
- b) Los ingresos brutos provenientes de la explotación del Contrato que se firme con la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., por las instalaciones actuales, así como la ampliación existente y futuras, deberán ser reportados a esta Comisión, para efectos de facturación y posterior pago, como lo establecen los ordinales precedentes, incluyendo las ventas de productos bajo la modalidad VENTAS EN VUELO (INFLIGHT), los cuales deberán ser detallados en el respectivo informe de ingresos. En el informe a presentar, se detallarán los ingresos generados en el mes respectivo, sin importar la fecha en que se le cancele a la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V. El incumplimiento por parte de la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., a lo antes expuesto, será causal de terminación de contrato con esta Comisión.
- c) Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., en su debida oportunidad deberá comunicar a CEPA, cualquier cambio en la designación de la persona que fungirá como Contador. La Comisión, por su parte, se reserva el derecho de establecer un sistema de control, mediante computadora o cualquier otro medio que estime conveniente, del inventario y de los ingresos del negocio de la Arrendataria, así como de efectuar en cualquier momento, por medio de sus personeros, las inspecciones y comprobaciones necesarias en los registros contables del negocio, con el fin de determinar la exactitud de los informes presentados por la Arrendataria.

- d) Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., deberá presentar a la Gerencia Legal de CEPA, a más tardar 60 días calendario, posteriores a la firma del Contrato de Explotación a que se refiere el Ordinal 1º, el correspondiente permiso de Operación de Tienda Libre, emitido por la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, requisito indispensable para la operación de la Tienda Libre en el AIES.
- e) Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$37,412.00, o en su defecto, un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, con límite único combinado, por un monto de US \$11,430.00, por lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- f) Si durante la vigencia del contrato, Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del área arrendada; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.
- g) Independientemente del canon de arrendamiento, Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del local, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrado por el Aeropuerto Internacional El Salvador.
- h) Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., no podrá modificar las áreas establecidas para el restaurante, tienda libre y Salón VIP/Centro de Negocios, sin previa autorización de Junta Directiva de CEPA, justificando en su solicitud el motivo de tal modificación del área o del uso de ésta.
- i) Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., deberá proporcionar a la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, un listado de todos los servicios que actualmente se prestan en dichas áreas, y aquellos que se proyectan dar, con el objeto que estos sean normados por CEPA y verificar que no entra en conflicto con otros contratos de servicios que poseen las empresas que operan en el Aeropuerto, lo cual deberá hacer siempre que incorpore un nuevo servicio.

- j) Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., no podrá utilizar el carro para transportar pasajeros a su salón VIP, ya que por las dimensiones actuales del Edificio Terminal de Pasajeros y el flujo de estos, en la zona restringida de la segunda planta de la terminal aérea, no ofrece las condiciones idóneas para su operación, debiendo retirarlo de las instalaciones del AIES. A la firma del Contrato de Explotación de Negocios, que hace referencia el Ordinal 1, deberá presentar en la Gerencia Legal de CEPA, la constancia emitida por la Administración del AIES, que garantice el retiro de dicho carro.
 - k) Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de espacios y locales comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador.
 - l) Si en el lapso de 30 días, contados a partir de la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto y la Gerencia del AIES, solicitará la entrega de dicho local para su comercialización.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-09/2011, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2011”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

CUARTO:

El Puerto de Acajutla, mediante Memorando MOC-10/2011, de fecha 17 de enero de 2011, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promover una Licitación Pública, para el Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, para el año 2011, considerando que:

La Sección Alto Rendimiento es la responsable del mantenimiento y operación del Sistema Unidad de Carga y Descarga, Bandas Transportadoras y Básculas, a través de la Unidad Taller Faja Transportadora, y de los mantenimientos de los equipos y estructuras metálicas especiales (defensas de los muelles, Vagonetas, Tolvas, Puerta Cortinas, Almejas, Spreaders y otros) del Puerto de Acajutla, a través de la Unidad de Obra de Banco.

El Puerto de Acajutla, no cuenta con personal propio para desarrollar las actividades operativas y de mantenimiento bajo la responsabilidad de la Sección Alto Rendimiento, por lo que es indispensable contratar empresas particulares que proporcionen el personal técnico, herramientas y equipos para la ejecución de los trabajos.

Es necesario que para el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2011, sea contratada una empresa para que suministre el personal técnico mencionado, con el objeto que el Puerto de Acajutla, brinde los servicios portuarios en el área de Alto Rendimiento en forma ininterrumpida, considerando que el 31 de marzo, vence el plazo contractual de la empresa que actualmente da ese servicio.

Con el objeto de contratar dicho servicio, el Puerto de Acajutla, elaboró la requisición N° 36/2011, y considerando que el monto estimado del servicio es de US \$297,816.30, éste debe ser adquirido mediante una Licitación Pública, de acuerdo al Art. 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Por otra parte, la UACI, considerando que Junta Directiva, autorizó, mediante el punto Noveno del Acta número 2314, del 7 de diciembre de 2010, con Declaratoria de Urgencia, la Contratación Directa CEPA CD-01/2011, con la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., por un período de tres meses, venciendo dicho plazo el 31 de marzo del presente año, requiere iniciar de inmediato el proceso de licitación, para asegurar que la Orden de Inicio para el nuevo contrato, se dé el uno de abril del presente año.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-09/2011, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2011”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para contratar Secretaria Bilingüe de la Gerencia del Puerto de Acajutla, en sustitución de la persona que ha ocupado el cargo, quien ha renunciado al mismo.

=====

QUINTO:

En el mes de noviembre de 2010, la señora Ana Delmy Montoya de Rodríguez, quien ha laborado durante 32 años, como Secretaria Bilingüe de la Gerencia del Puerto de Acajutla, comunicó a la Gerencia del Puerto, su decisión a retirarse de sus labores a partir del 16 de febrero del presente año, presentando su renuncia a dicho cargo, el 5 de enero de 2011, efectiva a partir de la fecha antes indicada.

En ese sentido y en vista de que la plaza de Secretaria Bilingüe, está calificada como estratégica para el normal funcionamiento de las actividades portuarias y es un cargo de confianza para la Institución, la Gerencia del Puerto de Acajutla, hizo público el perfil del cargo a través de las carteleras empresariales, para que tanto los empleados de CEPA, como personas externas que estuvieran interesadas, presentaran sus Hojas de Vida, recibándose un total de 22 Curriculum Vitae y después de analizar dichos Curriculum, se seleccionaron las personas que cumplían con la mayoría de los requisitos solicitados, las cuales se mencionan a continuación:

- Hazel Xiomara Lazo de Labor
- Cesia Elizabeth Solís Campos
- Bessy Carolina Castillo de Cáceres
- Sandra Jeannette Lemus de Turcios
- Kenia Marely Silva Mendoza
- Jenny Castillo Murillo
- María Eugenia Gutiérrez Ramos

Posteriormente la Gerencia del Puerto, evaluó a las 7 aspirantes en los aspectos técnicos necesarios para el cargo, y al realizar las entrevistas se determinó que la señora María Eugenia Gutiérrez Ramos, de profesión Ingeniera Industrial, bilingüe, posee experiencia como asistente en áreas operativas y administrativas, de empresas de importación y exportación de gráneles líquidos, y además tiene buena actitud y disposición para ocupar el cargo. La señora Gutiérrez Ramos, obtuvo el segundo lugar en la evaluación realizada. No omitimos manifestar que la señora Jenny Castillo Murillo, quien obtuvo el primer lugar en las evaluaciones, declinó al cargo por el monto del salario otorgado por CEPA a dicho cargo.

En ese sentido, dicha Gerencia, estima necesario gestionar ante Junta Directiva, la autorización para contratar a la señora María Eugenia Gutiérrez Ramos, como Secretaria Bilingüe de la Gerencia del Puerto de Acajutla, con un salario mensual de US \$780.00, equivalente al 75% del salario de US \$1,040.00, que tiene asignado la plaza en referencia, en cumplimiento a las políticas de contratación de personal.

La gestión anterior se encuentra en el marco legal definido, mediante el Punto XIV, del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, en el que Junta Directiva, autorizó la continuidad de la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en los mismos términos y condiciones del año 2010, otorgándosele al Puerto de Acajutla, igual cantidad de plazas y personas que fueron contratadas en el año 2010, incluida la plaza de Secretaria Bilingüe de la Gerencia Portuaria, la cual quedará vacante a partir del 1 de febrero de 2011.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación de la señora María Eugenia Gutiérrez Ramos, como Secretaria Bilingüe de la Gerencia del Puerto de Acajutla, en sustitución de la señora Ana Delmy Montoya de Rodríguez, interinamente del 1 al 15 de febrero de 2011 y en forma definitiva a partir del 16 de febrero de 2011, con un salario mensual de US \$780.00, con las mismas prestaciones que Junta Directiva, autorizó en el Punto Décimo Cuarto del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, para el personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- 2° Autorizar al Presidente y/o Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

OC - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar Orden de Cambio No. 2, del contrato Rehabilitación de las losas de concreto del pavimento de acceso a los muelles del Puerto de Acajutla, correspondiente a la Licitación Pública CEPA LP-17 /2010.

=====

SEXTO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2291, de fecha 29 de junio de 2010, Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-17/2010, “Rehabilitación de las losas de concreto del pavimento de acceso a los muelles del Puerto de Acajutla”, a la empresa SIMAN, S.A. DE C.V., por un monto de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 04/100 (US \$329,539.04) Dólares de los Estados Unidos de América, Tasa Cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996.

El correspondiente contrato fue suscrito el 20 de julio de 2010, habiéndose establecido el plazo en 180 días calendario, a partir de la fecha de la Orden de inicio, hasta la liquidación del contrato, de los cuales 90 días calendario, eran para la ejecución de los trabajos de construcción (finalizando el 20 de diciembre de 2010), 60 días calendario, para la Recepción de Obra y 30 días calendario, para la liquidación del Contrato. La fecha de la Orden de Inicio del proyecto, fue establecida el 22 de septiembre de 2010.

Asimismo, mediante el punto Séptimo del Acta número 2315, de fecha 14 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio N° 1, al contrato suscrito entre CEPA y la empresa SIMAN S.A. DE C.V., emanado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2010, “Rehabilitación de las losas de concreto del pavimento de acceso a los muelles del Puerto de Acajutla”, mediante la cual se acordó:

- a) Modificar el punto de inicio del proyecto, para que este sea trasladado 7.77 metros, adelante del punto de inicio original, manteniendo el punto final.
- b) Modificar el Plan de Oferta original, que contempla modificaciones en partidas existentes y adición de nuevas partidas al mismo, lo cual genera un nuevo monto para la ejecución del proyecto de Trescientos Veintinueve Mil, Quinientos Treinta y Cinco 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$329,535.42), Tasa cero, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO US \$
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES				
1.01	Instalaciones provisionales y servicios	S.G.	1.00	2,662.21	2,662.21
1.02	Señalización del área de trabajo y control de trafico	S.G.	1.00	1,763.23	1,763.23

2.00	DEMOLICIONES Y DESALOJOS				
2.01	Demolición y desalojo de losas de concreto existente (entre 25 y 50 cm de espesor)	M3	1223.70	7.05	8,627.09
2.02	Demolición y desalojo de pozos de concreto reforzado para aguas lluvias	Cada uno	3.00	35.25	105.75
2.03	Demolición y desalojo de tubería de concreto reforzado de 18" de diámetro	M	65.00	2.82	183.30
2.03	Demolición y desalojo de tubería de concreto reforzado de 24" de diámetro	M	172.62	2.82	486.79
2.04	Demolición y desalojo de bordillo existente	M	234.67	0.71	166.62
3.00	TERRACERIA				
3.01	Excavación y desalojo de material inadecuado en Zona "A"	M3	244.39	8.02	1,960.01
3.02	Compactación con suelo acarreado al 95% T-180	M3	244.39	17.27	4,220.62
3.03	Excavación y compactación de suelo existente al 95% T-180	M3	129.50	8.46	1,095.57
4.00	PAVIMENTOS				
4.01	Construcción de base granular de suelo cemento	M3	664.80	77.16	51,295.97
4.02	Losa de concreto hidráulico f'c = 280 Kg./cm ² (MR=40 Kg./cm ²), espesor 28.0 cm, incluye dovelas y barras de anclaje	M3	669.00	250.60	167,651.40
4.03	Construcción y sellado de juntas tipo A y B	M	1175.00	2.59	3,043.25
4.04	Construcción y sellado de juntas tipo C	M	53.89	7.36	396.63
4.05	Construcción y sellado de juntas tipo D	M	18.46	6.57	121.28
5.00	DRENAJES				
5.01	tubería de 6" de diámetro, PVC SDR 17, 250 psi, para red de agua potable, incluye accesorios y pruebas	M	25.00	99.41	2,485.25
5.02	tubería de polietileno de alta densidad de 12 pulgadas de diámetro	M	3.00	66.90	200.70
5.03	tubería de polietileno de alta densidad de 18 pulgadas de diámetro	M	0.00	98.74	0.00
5.04	tubería de polietileno de alta densidad de 24 pulgadas de diámetro	M	0.00	153.13	0.00
5.05	Suministro e instalación de válvula de control de hierro fundido para tubería de diámetro 6"	unidad	1.00	625.76	625.76
5.06	Caja de concreto para instalación de válvula de agua potable	unidad	1.00	1,612.57	1,612.57
5.07	Caja de concreto reforzado para conexión de tuberías (diámetro 18") de aguas lluvias	unidad	1.00	227.07	227.07

Continuación Punto VI

6b

5.08	Caja de concreto reforzado para conexión de tuberías (diámetro 24") de aguas lluvias	unidad	3.00	292.94	878.82
5.09	Pozo de inspección para red de aguas lluvias	unidad	3.00	2,630.55	7,891.65
5.10	Bordillo de concreto tipo 1	M	205.51	33.22	6,827.04
5.11	Bordillo de concreto tipo 2	M	60.00	60.07	3,604.20
6.00	SEÑALIZACION				
6.01	Líneas de carril rectas de 12.0 centímetros de ancho	m	950.00	2.68	2,546.00
6.02	Flechas, letras y franjas	m2	170.00	42.67	7,253.90
7.00	OBRAS ADICIONALES				
7.01	Cajas tragantes	CADA UNA	4.00	705.08	2,820.32
7.02	tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro	ML	20.00	98.74	1,974.80
7.03	tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro incluye filtro para drenar agua de nivel freático	ML	60.20	143.14	8,617.03
7.04	tubería de drenaje de ALL de 24 pulgadas de diámetro incluye filtro para drenar agua de nivel freático	ML	179.00	206.94	37,042.26
7.05	Protección para tubería TEXACO	ML	14.00	70.02	980.28
7.06	Protección para tubería IMINSA	ML	2.50	67.22	168.05
T O T A L E S :					329,535.42

- c) Autorizar la ampliación del sub numeral 9.3.1 MATERIALES, Sección IV, Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación, de la manera siguiente: *“Adicionar en la parte final del numeral 9.3.1 MATERIALES: Alternativamente a lo anterior, el contratista podrá usar tubería de PVC, que cumpla con la norma ASTM 304”*, y
- d) Autorizar una ampliación al período de ejecución física de las obras de 40 días calendario, a fin de compensar los tiempos de atraso por aspectos no imputables al Contratista, en concepto de condiciones climáticas adversas, así como para que se puedan ejecutar obras adicionales y obras nuevas.

Con la autorización anterior, el nuevo plazo para la ejecución física de las obras, finalizaría el 29 de enero de 2011.

La modificación del contrato fue suscrita el 27 de diciembre de 2010, lo cual no generó incremento en el monto contractual pero si en el tiempo de ejecución física de las obras.

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

El proyecto presenta a la fecha, un avance físico del 85% aproximadamente. Para efectos de operación del Puerto de Acajutla, los trabajos fueron programados para ser ejecutados en dos fases.

En la primera fase se contempló la ejecución de obras en el sector norte, cuyas obras se han completado en un 90%, y a la fecha se encuentra habilitado. Los trabajos se concentran actualmente en el sector sur, cuyo avance físico se estima en un 65%.

Durante la ejecución de los trabajos en el Tramo Sur, se encontró la necesidad de invertir mayor tiempo en la ejecución de una de las actividades contempladas en el plan de oferta, (Partida 3.03 Excavación y compactación de suelo existente al 95% T-180), debido a las condiciones de humedad encontradas en el material de la capa subrasante, de la zona B definida en los planos del proyecto.

Por lo anterior, SIMAN S.A. DE C.V., en nota enviada de fecha 17 de Enero de 2011, solicitó prórroga en el plazo de ejecución física de las obras, de 8 días calendario, por atrasos ocasionados por trabajos adicionales imprevistos, con la finalidad de compensar los tiempos perdidos en la ejecución de las obras, según se detalla a continuación:

Nº	DESCRIPCION DE CAUSAS DE SOLICITUD	DIAS SOLICITADOS
1	TRABAJOS REQUERIDOS PARA LOGRAR EL PORCENTAJE DE COMPACTACION ADECUADO EN LA ZONA B.	6
2	TIEMPO DE CURADO DE LOZAS DE CONCRETO AFECTADO POR TRABAJOS DE COMPACTACION EN ZONA B.	2
	T O T A L	8 DIAS

El Contratista amplía los puntos anteriores, de la siguiente manera:

- a. **TRABAJOS REQUERIDOS PARA LOGRAR EL PORCENTAJE DE COMPACTACION ADECUADO EN LA ZONA B:** De acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, los trabajos a realizar en la zona B establecen: *“Zona “B” donde no se ejecutara relleno compactado, al material existente se deberá aplicar un riego de agua, hasta lograr una humedad del suelo cercana a la optima $\pm 2\%$ (o el especificado por su laboratorio de control) y posteriormente compactarlo hasta alcanzar la densidad del 95% de la densidad seca máxima”*. Debido a que el material presentó excesiva saturación (lo cual no estaba previsto ni se mostraba en el Estudio de Suelos), fue necesario escarificar para que el material perdiera humedad y posteriormente compactarlo nuevamente. Entre los puntos 0+30m y 0+45m, tuvimos problemas adicionales ya que la sobre saturación era tal, que el procedimiento arriba descrito tuvo que repetirse varias veces para lograr la compactación requerida. Todos estos trabajos provocaron atrasos de 6 días al programa general.

- b. TIEMPO DE CURADO AFECTADO POR TRABAJOS DE COMPACTACION EN ZONA B: Los trabajos realizados en la zona B, impactaron en el tiempo de inicio de colado de las losas, del carril sur de acuerdo al programa de trabajo. El atraso en esas actividades, nos han empujado al límite en el tiempo de curado de las losas, las cuales estarán expuestas a tráfico pesado y al inicio de su uso prematuramente. Para completar el tiempo requerido de curado del concreto se solicitan dos días.

ANALISIS DE LA SOLICITUD.

De acuerdo a la nota de solicitud presentada por la Contratista SIMAN antes mencionada, la Supervisión del proyecto, registró en las Hojas de Bitácora N° 147, 149, 152, 153, 154, 159, 161, 163, 167 y 172, escritas entre el período del 29 de diciembre de 2010 al 13 de enero del 2011, en las cuales se ha dejado constancia de los inconvenientes encontrados y los trabajos realizados para superarlos en la zona “B”, entre los cuales se identificaron la sobresaturación del suelo al nivel de la base, además de encontrar contaminación con material orgánico en zonas puntuales.

Las actividades realizadas consistieron en ensayos por cuenta del Contratista, para determinar el grado de contaminación y humedad del material, estas actividades fueron realizadas por costo del Contratista, pero implicaron un atraso en la programación de las actividades. Para constatar lo anterior, la Gerencia de Ingeniería, realizó visita técnica para inspeccionar de manera visual y manual las condiciones del suelo manifestadas por el Contratista.

Posteriormente a los resultados de los ensayos realizados, se ejecutaron procesos constructivos consistentes en el desalojo del material contaminado, escarificación y aireación del material para lograr la densidad requerida.

Por todo lo anterior, las Gerencias de Ingeniería y el Puerto de Acajutla, solicitaron la opinión técnica de la Supervisión del proyecto, la cual en nota N° 11, de fecha 17 de enero de 2011, informa sobre los diferentes factores de tipo imprevisto, que alteraron el programa de ejecución física de las obras en el sector sur, concluyendo que la solicitud de prórroga presentada por el Contratista, está de acuerdo con los tiempos invertidos para superar los inconvenientes causados por los diferentes factores, que han alterado la programación de las obras. Por lo anterior, los atrasos son equivalentes a ocho **(8) días calendario**, con lo cual se compensarían los días perdidos, con el objeto de que los trabajos se realicen con la calidad requerida en las Especificaciones técnicas del proyecto.

Por todo lo antes expuesto, la Gerencia de Ingeniería y la Gerencia del Puerto de Acajutla, consideran justificable aprobar una extensión de ocho días (8) calendario, en el período de ejecución física de las obras, a fin de compensar los tiempos perdidos por factores externos no imputables al Contratista, con el objeto de ejecutar adecuadamente la rehabilitación de la estructura de pavimento y lograr una mayor durabilidad de la misma.

RECOMENDACIÓN.

Según lo registrado en la bitácora del Proyecto, a lo expresado por el supervisor del Proyecto, y a las consideraciones de las Gerencias de Ingeniería y del Puerto de Acajutla, la Jefatura de la UACI, considera justificable lo solicitado por la empresa SIMAN, S.A. de C.V., y por lo tanto recomienda autorizar la prórroga de 8 días calendario, al plazo contractual, con la finalidad de que los trabajos se realicen con la calidad requerida en las Bases de Licitación.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio No. 2, al Contrato vigente, suscrito entre CEPA y la empresa SIMAN S.A. de C.V., emanado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2010, “Rehabilitación de las losas de concreto del pavimento de acceso a los muelles del Puerto de Acajutla”, consistente en una ampliación de 8 días calendario, al período de ejecución física de las obras, a fin de compensar los tiempos de atraso por trabajos adicionales imprevistos en la zona “B”, por lo que la nueva fecha de finalización de las obras, será el 6 de febrero de 2011 y la liquidación el 7 de mayo de 2011.
- 2° La empresa SIMAN S.A. DE C.V., deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para que éstas permanezcan vigentes hasta 60 días calendario, después de finalizado el nuevo plazo para la ejecución del proyecto.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA AIES
GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA PUERTO DE LA UNION

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-11/2011, “Suministro de Formularios Impresos Continuos de Control de Carga y de Facturación por Venta de Servicios, para las Empresas de CEPA: Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional El Salvador; para el Año 2011”, y aprobar las Bases de Licitación.

=====
SEPTIMO:

La Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-127/2010, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se promueva la Licitación Pública por Invitación, para la adquisición de los formularios impresos continuos de control de carga y de facturación, por venta de servicio en las empresas de CEPA: Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional El Salvador.

En razón de lo anterior y con el objeto de consolidar el suministro de este tipo de Formularios que son requeridos en las empresas de CEPA, y a efectos de mantener las existencias necesarias de formularios de cobro utilizados para la facturación de los servicios portuarios y aeroportuarios que brinda CEPA en sus empresas; es necesario promover el proceso de Licitación.

Por lo anterior, se han elaborado las requisiciones números, 13/2011 de OFICINA CENTRAL, 32/2011 del PUERTO DE ACAJUTLA, 41/2011 del PUERTO DE LA UNIÓN, 64/2011 y 27/2011 del AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, para la promoción de la Licitación aludida, la cual por el monto estimado debe ser adquirido mediante una Licitación Pública por Invitación, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de acuerdo al Art. 66 de la misma Ley, que establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar con el fin de asegurar precios competitivos.

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V.
2. Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V.
3. R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
4. José Rogelio Monge (Business Run).
5. TECNIFORMS, S.A. DE C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales, jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-11/2011, “Suministro de Formularios Impresos Continuos de Control de Carga y de Facturación por Venta de Servicios, para las Empresas de CEPA: Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional El Salvador; para el Año 2011” y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar la Lista Corta conformada por las siguientes empresas:
 1. FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V.
 2. Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V.
 3. R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
 4. José Rogelio Monge (Business Run).
 5. TECNIFORMS, S.A. DE C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes, nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA AIES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para gestionar ante el Ministerio de Hacienda, el Acuerdo de Ampliación Automática al presupuesto 2011 de CEPA, para incorporar a la Ley de Presupuesto vigente el crédito presupuestario con fondos de la Transferencia de Capital otorgada por el MOP a CEPA, en el año 2010, por US \$1.5 millones, para la ejecución del proyecto 4803, "Obras de Mitigación en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase I".

=====

OCTAVO:

Con fecha 6 de diciembre de 2010, mediante Nota DGI-1122/2010, el Viceministro de Hacienda, autorizó la solicitud No. DMOP-UFI-830/11/2010, del Ministro de Obras Públicas, de la modificativa presupuestaria para incorporar en el rubro 62 "Transferencias de Capital", un monto de US \$1,500,000.00, provenientes de Recursos de Emergencia de la fase de Rehabilitación y Reconstrucción de Tormenta IDA, a efecto de transferirse a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma-CEPA, para financiar la Reparación de las Zonas Aledañas a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, encontrando precedente autorizar la incorporación de fondos por US \$1,500,000.00 y la estructura presupuestaria que permita la ejecución del proyecto 4803, "Obras de Mitigación en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, FASE I", trasladándose el caso a la Dirección General del Presupuesto (DGP), para el trámite correspondiente.

Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1439, de fecha 9 de diciembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, amparado en el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 29, de fecha 22 de mayo de 2009, comunica a la Dirección General del Presupuesto, la autorización para realizar las modificaciones presupuestarias, contables y financieras necesarias a los presupuestos de CEPA y del MOP en el ejercicio 2010.

El MOP, en el año 2010, basándose en la documentación anterior y en el Convenio Interinstitucional celebrado entre el MOP y CEPA, para la ejecución de los recursos, procedió a efectuar el requerimiento de transferencia de fondos provenientes del Préstamo BID Nos. 1782/OC-ES, 2069/OC-ES y 2070/OC-ES, al Ministerio de Hacienda, así como también se efectuó la provisión contable de reserva presupuestaria que permitiera el traslado de los fondos a CEPA en el año 2011.

Por su parte, CEPA procedió a dar cumplimiento al Acuerdo 1439 ya mencionado, efectuando el incremento al presupuesto 2010, en las fuentes de ingresos y egresos correspondientes, así como también la respectiva provisión contable de la transferencia de ingresos de capital para guardar el equilibrio con la provisión efectuada por el MOP; sin embargo no se pudo efectuar la provisión del devengamiento en las cuentas de Inversión, por no contar con la documentación que garantizara el compromiso presupuestario, para llevar a cabo la ejecución del proyecto en el año 2011, ya que de acuerdo a las normas de Contabilidad Gubernamental, no se pueden provisionar gastos que no cuenten con una obligación cierta, originada en un contrato jurídico, no habiendo sido posible realizar dicha provisión, pues el margen de tiempo en la cual se autorizó la transferencia no fue suficiente para llevar a cabo el proceso de Licitación para la adjudicación de la obra en el año 2010.

Por lo anterior, es necesario gestionar ante el Ministerio de Hacienda, las modificaciones presupuestarias para la incorporación de los recursos de la transferencia de capital recibida del MOP, provenientes de Recursos de Emergencia por los daños ocasionados por la tormenta IDA, no utilizados en el 2010, en el proyecto 4803, "Obras de Mitigación en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, FASE I", por US \$1,500,000.00, al Presupuesto 2011, de la siguiente manera:

- a) Incrementar en el PAIP 2011, con recursos externos el proyecto 4803, Obras de Mitigación en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase I, por el monto de US \$1,500,000.00, para su ejecución física y financiera en el año 2011.
- b) Incorporar en el Presupuesto 2011, los Recursos de la Transferencia de Capital recibida del MOP, en el año 2010, en las cuentas presupuestarias del rubro de Ingresos 32, Saldos de Años Anteriores, cuenta 321, Saldos Iniciales en Caja y Bancos, por el monto de US \$1,500,000.00.
- c) Incorporar en el presupuesto 2011, la Unidad presupuestaria 08, Rehabilitación y Reconstrucción en Zonas Aledañas a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango-Emergencia Nacional, Línea de Trabajo 01, Rehabilitación y Reconstrucción en Zonas Aledañas a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, rubro 61, Inversiones en Activos Fijos, fuente de recursos Externos, para la ejecución del proyecto con código SIIP No. 4803, Obras de Mitigación en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase I, por el monto de US \$1,500,000.00.

Es importante mencionar que cuando se formuló el presupuesto 2011, CEPA al analizar los daños causados por la tormenta IDA, en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, consideró la necesidad de dejar en su estructura presupuestaria, el proyecto código SIIP 4803, por lo que incluyó, con recursos propios, el monto de US \$500,000.00, valor que ya no será utilizado en dicho proyecto, y que quedará como saldo disponible dentro del presupuesto de Inversión de CEPA, por lo que el nuevo monto con que se contaría al efectuar el incremento presupuestario del proyecto 4803, se detalla en el siguiente cuadro:

CODIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	LEY PRESUPUESTO 2011 US \$	INCREMENTO SOLICITADO US \$	NUEVO MONTO US \$
Estructura presupuestaria vigente 2011 de CEPA					
06 Inversión Real					
01 Infraestructura Aeroportuaria					
4803	Obras de Mitigación en el Aeropuerto Internacional de Ilopango	Recursos Propios	500,000.00	0.00	500,000.00
Estructura presupuestaria a incorporar en 2011 (Acuerdo Ejecutivo No. 1439 del 9/12/2010)					
08 Rehabilitación y Reconstrucción en Zonas Aledañas a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango- Emergencia Nacional					
01 Rehabilitación y Reconstrucción en Zonas Aledañas a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango.					
4803	Obras de Mitigación en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase I (Préstamo BID Nos. 1782/OC-ES, 2069/OC-ES y 2070/OC-ES)	Recursos de la transferencia del MOP a CEPA, provenientes de préstamos Nos. 1782/OC-ES, 2069/OC-ES y 2070/OC-ES, suscritos por el Gobierno de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
TOTAL NUEVA ASIGNACION PRESUPUESTARIA			500,000.00	1,500,000.00	2,000,000.00

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar tramitar ante el Ministro de Hacienda, las modificaciones presupuestarias para la incorporación de los recursos de la transferencia de capital recibida del MOP, provenientes de Recursos de préstamos Nos. 1782/OC-ES, 2069/OC-ES y 2070/OC-ES, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, con el Gobierno de El Salvador, destinados a Gastos de Emergencia, por los daños ocasionados por la tormenta IDA, no utilizados en 2010, en el proyecto 4803, "Obras de Mitigación en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, FASE I", por US \$1,500,000.00, al Presupuesto 2011, de la siguiente manera:

- a) Incrementar en el PAIP 2011, con fuente de recursos externos el proyecto 4803, Obras de Mitigación en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase I, por el monto de US \$1,500,000.00, para su ejecución física y financiera en el año 2011.
- b) Incorporar en el Presupuesto 2011, los Recursos de la Transferencia de Capital, recibida del MOP, en el año 2010, en las cuentas presupuestarias del rubro de Ingresos 32, Saldos de Años Anteriores, cuenta 321, Saldos Iniciales en Caja y Bancos, por el monto de US \$1,500,000.00.
- c) Incorporar en el presupuesto 2011, la Unidad presupuestaria 08, Rehabilitación y Reconstrucción en Zonas Aledañas a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango-Emergencia Nacional, Línea de Trabajo 01, Rehabilitación y Reconstrucción en Zonas Aledañas a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, fuente de recursos Externos, para la ejecución del proyecto con código SIIP No. 4803, Obras de Mitigación, en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase I, por el monto de US \$1,500,000.00.

2° Autorizar una vez obtenido el Acuerdo de la Dirección General del Presupuesto, efectuar las modificaciones al Presupuesto 2011 de CEPA, incrementando las cuentas de Ingresos y asignaciones de Egresos siguientes:

1. Presupuesto de Ingresos

32 Saldos de Años Anteriores	
321 Saldos Iniciales en Caja y Bancos	
32102 Saldo Inicial en Bancos	US \$1,500,000.00
Fondos de la transferencia	
De Capital efectuada por el MOP A CEPA	
en el año 2010 proveniente de Préstamo del	
BID para gastos de Emergencia	
Tormenta IDA	

2. Presupuesto de Egresos - Inversión

- Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, fuente de financiamiento y Destino Económico.

UNIDAD PRESUPUESTARIA Y CIFRADO PRESUPUESTARIO	LINEA DE TRABAJO	61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	TOTAL GASTOS DE CAPITAL (US \$)
Estructura presupuestaria a incorporar en 2011 (Aprobada en Acuerdo 1439 del 6/12/2010)			
08 Rehabilitación y Reconstrucción en Zonas Aledañas a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango-Emergencia Nacional		1,500,000.00	1,500,000.00
2011-4303-7-08-01-22-3 Préstamos Externos	01 Rehabilitación y Reconstrucción en Zonas Aledañas a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango	1,500,000.00	1,500,000.00
TOTAL		1,500,000.00	1,500,000.00

- Listado de Proyectos de Inversión Pública

CODIGO	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO DEL PROYECTO
	08 Rehabilitación y Reconstrucción en Zonas Aledañas a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango- Emergencia Nacional		1,500,000.00
	01 Rehabilitación y Reconstrucción en Zonas Aledañas a las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango.		1,500,000.00
4803	Obras de Mitigación en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase I (Transferencia del Préstamo BID Nos. 1782/OC-ES, 2069/OC-ES y 2070/OC-ES)	Recursos de la transferencia del MOP a CEPA, provenientes de préstamos Nos. 1782/OC-ES, 2069/OC-ES y 2070/OC-ES, suscritos por el Gobierno de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	1,500,000.00
	TOTAL		1,500,000.00

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Acta 2324 27 de enero de 2011

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado

Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas

Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, actuando como Propietario por el Ramo de Economía